



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 2050

Sancionada: 08/10/1985

Promulgada: 21/10/1985 - Promulgación Hecho

Boletín Oficial: 28/10/1985 - Nú: 2298

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Créase una comisión integrada por tres (3) miembros del Poder Legislativo y uno (1) del Poder Ejecutivo, a fin de realizar los estudios correspondientes para la mejor integración física de San Antonio Oeste y San Antonio Este.

Artículo 2°.- Dicha comisión deberá expedirse en un plazo no mayor de noventa (90) días.

Artículo 3°.- Los gastos que demande la presente ley serán tomados de Rentas Generales.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.